



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro.; a 24 de julio de 2013
Oficio Núm.: ESFE/2241

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Primer Semestre de 2012

DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES	
24 JUL. 2013	020673
HORA:	14:34 hrs
ANEXOS:	Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO (IEQ)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, el cual consta de 11 hojas, marcadas con los folios del 000000 al 000010.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p. Archivo





INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO (IEQ).

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio del 2012** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre del 2012 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre del 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

000000



Es por lo anterior que se **INFORMA:**

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$126,515,148.70 (Ciento veintiséis millones quinientos quince mil ciento cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.), del cual la parte correspondiente a los recursos estatales asignados, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo al Decreto de presupuesto de egresos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por recursos estatales asignados por un importe de \$125,911,326.00 (Ciento veinticinco millones novecientos once mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), Ingresos de Gestión por un importe de \$603,822.70 (Seiscientos tres mil ochocientos veintidós pesos 70/100 M.N.), por intereses ganados y otros ingresos.

b) Ingresos

Estos aumentaron en un 135.30% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011. Cabe señalar que las aportaciones estatales aumentaron un 173.36% y los ingresos por gestión disminuyeron en un 92.23%, lo anterior respecto al ejercicio 2011.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a Junio de 2012, con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$3,333,739.09 (Tres millones trescientos treinta y tres mil setecientos treinta y nueve pesos 09/100 M.N.), debido principalmente a los rubros de Caja, Bancos, Deudores Diversos, Anticipo a Proveedores, Bienes Muebles, Bienes Inmuebles y Depósitos en Garantía. El Pasivo Total aumento \$3,475,113.14 (Tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento trece pesos 14/100 M.N.), fundamentalmente por el registro de Proveedores Acreedores Diversos; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una disminución

000001



en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$141,374.05 (Ciento cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 05/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Ministraciones	83,146,296.00	99.28%
Intereses Ganados	213,581.09	0.26%
Otros Ingresos	390,241.61	0.46%
Total de Ingresos	\$83,750,118.70	100.00%
Servicios Personales	43,207,175.97	49.69%
Servicios Generales	16,474,227.25	18.94%
Materiales y Suministros	6,406,662.36	7.37%
Maquinaria, Mobiliario y equipo	3,120,824.39	3.59%
Asignaciones Globales y Suplementarias	17,751,915.30	20.41%
Total de Egresos	\$86,960,805.27	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un desahorro en cantidad de \$3,210,686.57 (Tres millones doscientos diez mil seiscientos ochenta y seis pesos 57/100 M.N.) debido básicamente al incremento en la ejecución de egresos por el periodo de enero a junio de 2012.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 3.02 es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública-patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.50. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

000002



De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 0.33% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública-patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 0.35% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$91,347,315.95 (Noventa y un millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos quince pesos 95/100 M.N.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$90,228,352.25 (Noventa millones doscientos veintiocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 25/100 M.N.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1,118,963.70 (Un millón ciento dieciocho mil novecientos sesenta y tres pesos 70/100 M.N.), que corresponde al saldo de bancos, que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DG/1214/12 de fecha 08 de agosto de 2012, emitido por parte del Titular del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 10 de agosto de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/13/503, emitida el 24 de abril de 2013 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

000003



a.3) Mediante oficio ESFE/2164, emitido el 31 de mayo de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 03 de junio del 2013, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 24 de junio de 2013.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 24 de junio de 2013, presentó oficio DG/399/13 de fecha 24 de junio de 2013, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley Electoral del Estado de Querétaro
- III. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- IV. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- V. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- VI. Ley de Fiscalización Superior del Estados de Querétaro
- VII. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- VIII. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- IX. Ley del Seguro Social
- X. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro
- XI. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XII. Código Fiscal de la Federación
- XIII. Código Civil del Estado de Querétaro
- XIV. Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro
- XV. Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro
- XVI. Reglamento de la Comisión de Control Interno del Instituto Electoral de Querétaro
- XVII. Reglamento del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Electoral de Querétaro
- XVIII. Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental
- XIX. Manual de Contabilidad del Instituto Electoral de Querétaro
- XX. Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 22 de noviembre de 2010
- XXI. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012
- XXII. Otras disposiciones de carácter general, y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.



b) Observaciones, recomendaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 12 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más pasivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte de la Comisión de Control Interno y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 36 fracciones VI, VII, VIII, XI y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 3, 19 y 20 del Reglamento de la Comisión de Control Interno del Instituto Electoral de Querétaro; *en virtud de haber omitido contar con un programa de auditoría interna para el ejercicio fiscal de 2012, que contemple de manera precisa cuales serán los órganos operativos y técnicos que auditará, así como cuales serán los programas, previamente aprobados por el consejo general, que vigilara para su debido cumplimiento, y cuáles serán las metas y objetivos de los órganos operativos y técnicos que se serán susceptibles de evaluación.*

2. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 39 de la Ley del Seguro Social; 1 fracción IV, 3, 5, 7 fracciones II y V, 24, 25, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 75 y 76 fracciones VI, XIII y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 114, 115 y 117 fracciones II, IV, X, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; *en virtud de haber omitido enterar de manera oportuna las contribuciones al Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe de \$22,748.54 (Veintidós mil setecientos cuarenta y ocho*

000005



pesos 54/100 M.N.), y afectar el presupuesto de egresos en cantidad de \$993.79 (Novecientos noventa y tres pesos 79/100 M.N.), por concepto de multas y recargos.

3. Incumplimiento por parte del Consejo General, Director General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 65 fracciones I y XXXV, 75 y 76 fracciones II, III, VI y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 114, 115 y 117 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; *en virtud de haber omitido autorizar y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" la tarifa aplicable de un salario mínimo vigente, a los proveedores para ser registrados en el padrón; con el fin de que se produzcan los efectos jurídicos aplicables.*

4. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 75 y 76 fracciones VI y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 114, 115 y 117 fracciones II, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; tercer párrafo de la política 4 de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo del Manual de Contabilidad del Instituto Electoral de Querétaro; *en virtud de haber rebasado el límite establecido de 8 ocho días naturales, para comprobación de gastos, por un total de \$108,649.88 (Ciento ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 88/100 pesos M.N.).*

5. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 75 y 76 fracciones VI y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 114, 115 y 117 fracciones II, IV, VI, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; *en virtud de haber erogado con cargo al presupuesto de egresos la cantidad de \$1,372,759.73 (Un millón trescientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve pesos 73/100 M.N.), con proveedores de bienes y servicios no inscritos en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Querétaro.*

000006



6. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 75 y 76 fracciones VI y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 114, 115 y 117 fracciones VII, VIII, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 72 fracción III del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; política número 6, del rubro de Materiales y Suministros del Manual de Contabilidad del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber reportado en el inventario de bienes muebles de su propiedad, 570 enseres menores, como activos fijos, importando la cantidad de \$338,568.46 (Trescientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 46/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 20 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción I y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 75 y 76 fracciones VI, XIII y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 114, 115 y 117 fracciones II y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían como fecha límite para su implementación, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2011.**

8. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20 fracciones I, II y III, 22 y 39 de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro; 1 fracción IV, 5, 7 fracciones II y V de la ley para el manejo de los recursos públicos del estado de Querétaro; 75 y 76 fracciones VI y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48, 49, 54, 114, 115 y 117 fracciones IV, VI, XI y XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 1, 7, 8, 17 y 20 del Reglamento del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber realizado mediante adjudicación directa, adquisiciones con un proveedor en suma total de**

000007



\$436,534.60 (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.); debiendo haber sido bajo la modalidad de Invitación restringida, ya que excedió el 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012.

9. Incumplimiento por parte del Director General y Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 4 fracciones I y XIII, 16 primer párrafo fracción I, 20 primer párrafo fracciones II y III, 39, 40, 48, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 75 y 76 fracciones VI y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48, 49, 54, 114, 115 y 117 fracciones IV, VI, y XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 1, 8 fracciones I, II y XI, 10 fracción I, 17 y 27 del Reglamento del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber excedido los montos dictaminados por el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Electoral de Querétaro, en cantidad total de \$382,472.17 (Trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 17/100 M.N.), en adquisiciones relativas a material, útiles y equipamiento de enseres menores de oficina, vestuarios y uniformes, y arrendamiento de equipo de transporte; con tres proveedores respectivamente.**

10. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo, Coordinador Jurídico y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 5 y 7 fracciones II y IV Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 27, 34 y 37 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 75, 76, fracciones VI y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 60 fracciones III y VII, 114, 115, 117 fracciones II y X, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos por conceptos de primas sabatinas y dominicales, así como de días festivos, a trabajadores que no asistieron a laborar para hacerse acreedores a tales prestaciones laborales, por un monto total de \$1,063,007.03 (Un millón sesenta y tres mil siete pesos 03/100 M.N.).**

11. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 4 y 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 75 y 76 fracciones II, III y VI de la Ley

800000



Electoral del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 114, 115 y 117 fracciones III y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber otorgado a trabajadores eventuales, un apoyo en cantidad de \$935,202.30 (Novecientos treinta y cinco mil doscientos dos pesos 30/100 M.N.), por concepto de "Jornada Electoral", omitiendo contar con un sustento legal, o en su caso, acuerdo debidamente autorizado por el Consejo General, para tal acto.**

12. Incumplimiento por parte del Consejo General, Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 8 y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 22 de diciembre de 2011 en la Sombra de Arteaga; 5, 21, 24 y 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracción XXIX, 75 y 76 fracciones II y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67, 90, 114 y 115 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber realizado disminuciones é incrementos, respecto de los montos designados y etiquetados para el Instituto Electoral de Querétaro en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012; en igual cantidad de \$108,413.94 (Ciento ocho mil cuatrocientos trece pesos 94/100 M.N.), en las partidas "Gastos del proceso" y en la partida "Gastos de campaña", respectivamente.**

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

600000



d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.


C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

0000010